

CONSEJO UNIVERSITARIO

12 de abril de 1991

ACTA NO. 922-91

SESION EXTRAORDINARIA

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Ma. Eugenia Dengo
Licda. Nidia Lobo
M.Ed. Jesusita Alvarado
Lic. José Luis Torres
Sr. Luis Paulino Vargas

Ausentes: Dr. Ottón Solís
Dra. Marina Volio
Br. Mario Salguero, quienes se excusaron

Se inicia la sesión a las 2:30 p.m.

I. PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

El señor CELEDONIO RAMIREZ da lectura a la propuesta de pronunciamiento del Consejo Universitario sobre el proyecto de reforma a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En la Comisión que elaboró esta propuesta, teníamos algunas dudas pero, prevaleció la idea de poder llevar un frente común y por tanto sacrificar ciertos aspectos en algunos casos de redacción (de forma) y en otros casos hasta de fondo. Por ejemplo, en un caso mencionaba al estado sólo como patrono y se quería incluir al Estado como tal. Don José Angel Chacón estuvo de acuerdo pero al final se decidió que se dejara así. Entre menos complicado llegue a la Comisión de Asuntos Hacendarios más fácilmente puede ser atendida la propuesta de las Universidades.

La propuesta de la UCR, en la Moción 1, recomienda modificar el artículo 1 de la actual Ley.

Vale la pena aclarar, que la Junta de Pensiones y Jubilaciones con esta nueva propuesta, pasaría a funcionar como Fondo Ac-



tuarial, dejaría de existir como tal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Básicamente se le estaría pagando sobre las Universidades o el Ministerio de Educación, pero la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en los casos de falta de pago, al único que realmente podría ejercitar recursos legales para que les paguen es a las Universidades. Por otro lado está establecido de que lo hacen del presupuesto nacional. La parte patronal, así como la parte del Estado, se pondrá en el presupuesto general de la República.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: La Comisión de la Universidad de Costa Rica, está tratando de poner en regla la propia UCR, que es la que ha presentado problemas en ese aspecto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El señor Luis Garita, Rector de la Universidad de Costa Rica, dice que tampoco ese es el caso porque lo que pasó en 1958 es que hubo una norma que permitió que en vez de darle esos fondos a la UCR, el Estado los pagaba directamente, entonces el señor Garita tiene razón cuando dice que si quieren que lo paguemos, lo hacemos, pero que nos den el dinero, porque desde de 1958 no se les gira el dinero.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El señor José Angel Chacón, dice que desde el punto de vista actuarial, es una cuestión de orden. Entonces no importa que el Estado le gire a la UCR y ésta le gire a la Junta de Pensiones y Jubilaciones. El problema es que no está funcionando como un fondo. Con el porcentaje que nos están rebajando no nos estamos garantizando la pensión nuestra, ni siquiera el pago de pensiones a otros educadores, simplemente va la caja común del Estado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La parte obrera tiene \$1.500 millones y la parte patronal igual, para un total de \$3.000 millones, pero el costo total es \$12 millones, por eso esto no es ninguna solución, a no ser que se forme un fondo para comenzarlo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El señor Chacón comentó que los diputados se inclinaban por la formación del fondo, y tanto el señor Federico Vargas como el señor Roberto Tovar, están muy anuentes, e inclusive ya encontraron de dónde van a sacar \$5.000 millones y que tienen oportunidad de hasta \$10.000 millones. Así se podría iniciar el fondo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La idea es que el Gobierno siguiera pagando esto y que hiciera un fondo, pero que ese fondo no se utilice sino que se comience de nuevo, o sea que se capitalice y los que están ahora pensionados sigan con el sistema anterior.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El señor Chacón habló de unos 20 años para ver el fondo consolidado.



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

LIC. JOSE LUIS TORRES: En realidad es un proyecto de emergencia.

* * *

En la Moción 2 recomienda que se modifique el artículo 2 de la Ley.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me preocupa que afecta una gran cantidad de instituciones por ejemplo ANDE, que cubre a todos y no solamente a los del Ministerio. Otra que afecta es la Ley de Colegios de Licenciados y Profesores, porque cubre a todos los educadores costarricenses, independientemente que estén en el Ministerio o sea que no podrían meterse, ya que todos los requisitos de otras instituciones que están bajo el control del Consejo Superior tienen normas. Entonces estaría excluido el colegio, porque el Colegio de Licenciados y Profesores sería sólo para el Ministerio y también eliminaría igualmente todas las universidades privadas.

Me preocupa que los requisitos para ejercer las profesiones en las universidades privadas ya no estarían cobijados por esto, porque el Magisterio no implicaría eso, entonces esto significaría que cualquiera lo puede hacer.

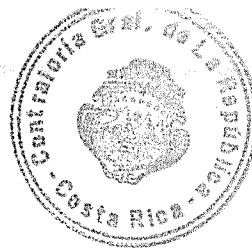
M.ED. JESUSITA ALVARADO: El encabezado dice "A los efectos de esta Ley se entenderá como Magisterio...", entiendo que la preocupación de don Celedonio es que la definición de Magisterio Nacional es mucho más amplia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si se excluye en ésta no se puede incluir en otra.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Me parece que don Celedonio se refiere al derecho de pertenecer a ella como organización que defiende sus intereses laborales, pero en este caso es diferente, porque se trata exclusivamente del régimen de pensiones del Magisterio Nacional y una cosa no sustituye la otra. Porque el hecho que yo sea afiliado a ANDE, independientemente de que trabaje con el sector público o no, tengo derecho a pertenecer a ANDE o al Colegio de Licenciados. El Colegio regula la incorporación de ese profesional en la sociedad, pero eso es aparte del régimen de pensiones.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: La potestad de fiscalizar que quien ejerza la educación tenga créditos necesarios para hacerlo no se pierde por el hecho de que esta Ley excluya a quienes están trabajando en educación en la empresa privada, porque esta Ley es exclusivamente para la materia de pensiones dentro del régimen de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional. El radio de acción de esta Ley es muy claro y muy específico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es una Ley nueva, sino que está modificando otra Ley.



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Si partieramos de que se aprobara la propuesta de la UCR y la UNED, y se dieran incongruencias en cuanto a derechos adquiridos, don Gastón Baudrit, comentó la posibilidad de que para defender un derecho como tal, se podía acudir a la Sala IV. Existe esa posibilidad y por eso es que los diputados tendrán que estudiar muy bien cada una de las mociones y las consecuencias que puedan traer. Tienen un cuerpo técnico que les pueda hacer ver este tipo de cosas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ellos no van a aceptar todas la modificaciones, ellos consideran las pertinentes.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La Ley es un producto de la lucha de intereses.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Es importante aclarar que en el punto ch) cuando habla de que se necesitan 30 años de educación universitaria y que hayan cumplido 55 años de edad mínima, más adelante se establece un tope que no necesariamente exige esa edad y sino años de servicio. Por este concepto se puede ir cualquier educador, sea universitario, primario o secundario. Eso está estipulado en un artículo nuevo que se propone ahí se da esa opción.

LICDA. NIDIA LOBO: Si se tiene más edad y más años de servicio también se reconocen.

* * *

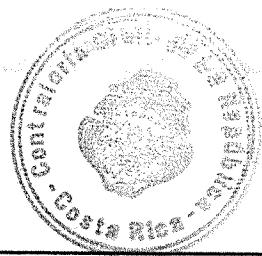
En la Moción 3 recomienda que se reforme el inciso a) del artículo 4 de la actual Ley.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Esto es un asunto que tiene sus ejemplos. Me parece justo que si ha trabajado en la UCR o en la UNED, un 1/4 ó 1/2 tiempo se le pague proporcionalmente a ese tiempo y no como actualmente se hace, de que se toma en cuenta ese tiempo y el tiempo servido en el sector público y se suma para la pensión. En este caso es proporcional.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Ponen el ejemplo, de si se trabaja 10 años con una jornada de 1/4 de tiempo, para efecto de cómputo de pensión esos diez años corresponden a dos años y medio y, por lo tanto, tiene que recibirse solo el 25% de lo que corresponde de pensión. Se trata de cerrar todo ese tipo de portillos que son los que han dado lugar a las pensiones de lujo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Donde dice "...más el promedio de los sobresueldos devengados en el mismo periodo." No entiendo qué es sobresueldo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Es como dedicación exclusiva, pero lo paga mejor el sector público. No sé si el Ministerio de Educación Pública lo está pagando.



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: A los profesionales, por ejemplo abogados, con el fin de que no vayan a trabajar a otros lados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ahí estaría el caso del educador rural. Creo que existía un programa que le pagaba más o menos 50% más.

* * *

La moción No. 5 se recomienda que se reforme el artículo 29.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Creo que en esto han tenido problemas los pensionados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que lo tuvieron pero ahora no creo que lo tengan, porque uno de los requisitos era que cada vez que había un aumento había que entregarlo a la Junta de Pensiones. La última vez recuerdo que don Marcelo Blanc me solicitó la certificación de todos los nuevos salarios y creo que se le están reconociendo, pero ellos no sabían que tenían que presentarlo.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Hubo una norma presupuestaria en que sacaron a los pensionados de las Universidades de derecho a los aumentos y así estuvieron como cuatro años. Entonces eso se alegó, hubo una petitoria y lo examinó la Procuraduría General de la República y hay un pronunciamiento en el que dice que se deben de reconocer a los pensionados. Pero la Junta de Pensiones no nos había vuelto a pagar, entonces ahora tenemos un juicio para que nos paguen.

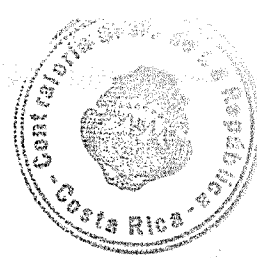
M.ED. JESUSITA ALVARADO: Así como queda redactada la moción, los pensionados sí tendrían derecho.

* * *

En la Moción No. 6 se recomienda suprimir el artículo 32 de la Ley.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Esto es eliminar aquella opción que permitía ganarse dos meses por año trabajado. Esto es actualmente uno de los portillos. Esta situación ha provocado un alto porcentaje de pensionados pero resulta que esas personas ahora resultan intocables y son los que provocaron que nosotros mismos tengamos que socarrarnos la faja.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los educadores tienen 2 1/2 meses de vacaciones, la Ley de carrera docente no lo dice, pero se puede inferir porque dice: "... entre el período de terminación de clases y de inicio de clases se considerará como período de vacaciones". En las universidades siempre se había visto de esa manera, pero se decía "oficialmente las vacaciones en la UCR, UNA son el mes de enero" y entonces a los profesores muchas veces en



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

la UCR y la UNA se le convocaba a 1 ó 2 reuniones en el mes de febrero.

Fienso que el hecho que eventualmente los profesores universitarios pueden decir que les den los 2 1/2 meses de vacaciones y la otra parte es que todo el sector administrativo del Ministerio va a pedir el pago de un mes anticipado.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Creo que eso es una ley leyada de parte de ellos porque en realidad ellos no tienen funciones docentes, sino que son parte de la administración pública, es decir están amparados al Código de Trabajo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Posiblemente la descripción de puestos lo especifica así.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los docentes no están amparados al Código de Trabajo, sino al Servicio Civil.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Cuando obtienen puestos en el Ministerio están tipificados por Servicio Civil con sus funciones. Tal vez Directores de Instituciones sí.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los Directores sí están previstos en la Ley de Carrera Docente pero el resto no.

* * *

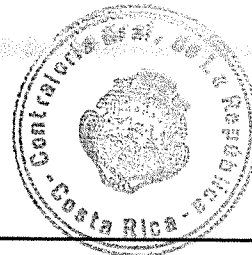
En la Moción No. 7, se recomienda incluir un nuevo artículo 33.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En relación con la moción No. 7, pregunta qué pasó con lo de los universitarios.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Realmente él lo presenta como una opción hasta para los maestros.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros planteamos que el tope máximo fuera de un catedrático con treinta años de experiencia y no el de director, porque el de catedrático es un poco más alto y cobija al de director. Además mi posición era, que es inconstitucional, el ponerle a las Universidades un tope de un puesto, del cual nosotros no somos miembros, porque nosotros no somos miembros del Ministerio. Debería ponerse uno que se aplique a las Universidades, porque éste realmente no se aplica a las Universidades. La objeción de algunos diputados fue que si se ponía catedrático con treinta años de experiencia, qué pasa con los del Ministerio.

Nosotros les indicamos que no había problema, porque es un poco más alto, inclusive significaría que podría llegar a un salario más alto, y en caso de que esto se diera, favorece más bien al Ministerio, pero a las Universidades no les baja. La diferencia



CONSEJO UNIVERSITARIO

7

es que el salario de la clase del puesto de Director General de Educación, con treinta aumentos anuales, según lo que nos dijo don Marvin, es aproximadamente ₡122.000 y el de Catedrático es más o menos de ₡150.000. El problema para nosotros es que si se pone el de ₡122.000 y los catedráticos están pagando mucho más, entonces por qué están pagando más, porque si pagaran hasta ₡122.000, las universidades podrían crear un régimen adicional. En cambio en la otra, lo que se sacrifica son los puestos de alto nivel en las Universidades, y todos los profesores universitarios quedan bien, pero con esto, ya tienen una pérdida de cerca de ₡30.000 de diferencia.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Estoy de acuerdo con don Celedonio, pero eso es lo que los gremios sindicales más han luchado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese instrumento no lo acepto porque están partiendo de la idea de que las universidades están aquí como intrusas.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pensemos por ejemplo, si en ese primer párrafo incluimos eso, qué sentido tendrían las otras dos opciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Las otras opciones no son necesarias. Esa fue la propuesta que le hicimos a la Comisión, de que si ponía a las Universidades no había ningún problema porque todas las personas quedaban cubiertas.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El artículo 33, en la segunda parte tiene importancia porque crea un estímulo para trabajar después de los 55 años.

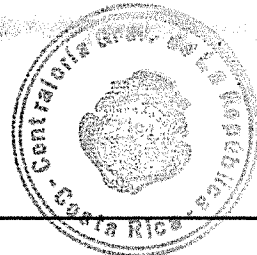
LICDA. NIDIA LOBO: Lo que pasa es que no hay ningún estímulo, pero con esto sí.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Siempre va a existir el problema de que la persona cumple 30 años y se va.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Para que la pensión no sea juvenil entonces debe estar devengando un 80%, si quiere llegar al 80% sigue trabajando.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Si por ejemplo, se tiene una edad de 45 años y resulta que se cumplen 30 años de servicio, se tiene la opción de un catedrático con 30 años de servicio a los 45 años, si sigo trabajando no habría estímulo de un 80% si la base sigue siendo la de catedrático con 30 años de servicio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Roberto Tovar estaba de acuerdo en que debería ponerse una serie de incentivos para los que siguieran trabajando, de que inclusive se podría llegar a superar ese tope. Por ejemplo, si necesita 30 años de trabajar y 60 de años



CONSEJO UNIVERSITARIO

8

de edad, los cumple y sigue trabajando entonces que tenga un incentivo para seguir trabajando y no se retire. De todas maneras la ganancia para el Estado sería mayor, porque entre menos se retiren y más sigan trabajando el período que el Estado tiene que subvencionar la jubilación, posteriormente es menor. No tiene sentido que alguna persona trabaje por 30 años, pero posiblemente tenga que recibir la pensión por 65 ó hasta más.

No sé como está la situación del promedio de edad entre los educadores.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me parece bien lo que plantea don Celedonio, pero, el hablar de estímulos queda en el aire, pues no concreta qué tipo de estímulos puede tenerse en forma inmediata; la idea es que éstas reformas son para atender con carácter de emergencia la situación actual emergencia y luego que se trabaje en forma integral en esa reforma. Creo que en esa reforma sí pueden verse ese tipo de cosas. Si le agregamos el catedrático con 30 años de servicio no tiene sentido lo otro.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Me parece que este artículo como está es más general, porque el segundo párrafo abre la posibilidad a cualquier catedrático de las Universidades, de que si quieren pensionarse con sueldo completo, se espere hasta que tenga 60 años y recibe su pensión completa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En la Universidad es muy difícil jubilarse con menos de 55 años, ser catedrático con 30 años de experiencia universitaria es aproximadamente a los 60 años. Porque lo que está pasando es al revés, que es realmente uno de los portillos, que se jubila con 30 años pero no todos son en la educación superior, hay muchas personas que se han jubilado en las universidades pero no en la parte universitaria.

Cuando se establece un tope máximo a cualquier tipo de jubilación, no se puede hacer ninguna exclusión. Si tiene menos de 55 años recibe una cantidad menos, si quiere la pensión completa tiene que trabajar unos años más. Pero con ésta, aunque trabajara unos años más siempre va a recibir el tope de Director General de Educación.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No, porque es un tope diferente. El tope es el promedio de los 12 mejores salarios. Si se retira a los 60 años es el 100% de ese promedio y eso puede ser el doble del sueldo del Director.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Lo que me preocupa es que la dinámica de aumentos de salarios en la UNED es mucho más lenta que en las otras Universidades.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Nosotros vamos atrás con respecto a lo que es la Administración Pública.



CONSEJO UNIVERSITARIO

9

LIC. JOSE LUIS TORRES: Pienso que a futuro las Universidades van a superar mucho ese tope.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta diferencia se viene acentuando más. Nos acercamos mucho por la nueva escala salarial, pero muy pronto se va a ir separando. En el MEP es ₡48.000 a los licenciados y la UNED ₡51.000, en el año entrante la distancia se vuelve a superar hasta llegar a lo normal.

LICDA. NIDIA LOBO: Pregunta cuál es la diferencia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que es cerca de un 10%.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Eso fue en virtud de los laudos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El salario base de las universidades antes de los laudos eran ₡28.000 para los bachilleres y ese era el salario base en el MEP para los licenciados, entonces con eso nos volvimos a acercar y estamos otra vez recuperando la distancia hasta llegar a que el salario de bachiller en la universidad es el mismo que el de licenciado en el MEP, entonces el de licenciado en el MEP es ₡46.000 y el de la UNED para los bachilleres es ₡44.700. Tenemos ahí una pequeña diferencia que en el próximo aumento salarial o el del año entrante otra vez quedan igual.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Podemos agregar ese párrafo de que se incorpore "catedrático".

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Estoy de acuerdo, lo que pasa es que tendríamos que eliminar la otra parte. Lo que me preocupa es eliminar el estímulo.

Quisiera que pensáramos en números. Por ejemplo, pensemos en que ese tope fuese de ₡120.000 para los del Ministerio de Educación y de ₡150.000 para catedrático con 30 años de servicio. Si tengo 50 años de edad y resulta que soy catedrática, entonces podría aspirar a ₡150.000. Qué pasa si no me acojo a esa opción y no tengo derecho a más anualidades, porque llegué a un tope. Entonces, no le encuentro el sentido de permanecer salvo que la persona quiera seguir. Porque si tengo 50 años y me dan ₡150.000 y el año entrante aumenta ₡10.000 en la UNED y resulta que ese monto lo van a reconocer entonces llegaría a ₡160.000. Qué estímulo tiene la persona de permanecer en la UNED hasta los 55 años si a esa edad más bien sólo le van a dar el 80%. No tendría sentido, porque esos ₡10.000 que me lo dan como pensionada me lo van a dar como trabajadora activa. El problema es que esos ₡180.000 a los 55 años pasan a ser menos salario de lo que tengo como pensionado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces tiene sentido la otra parte, la persona seguiría trabajando y sacaría un porcentaje más alto.



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Eso es lo que no me queda claro. ¿Por qué?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Conforme como está redactado, dice que serán los salarios devengados durante los últimos 24 meses. Dicho porcentaje se incrementará en un 4% anual por cada año adicional de servicio hasta completar un 100% del monto del promedio indicado.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Ese es el punto que elimina el estímulo para la permanencia en la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces lo que habría que cambiar, no es hasta completar un 100% del monto del promedio, sino "dicho porcentaje se incrementará en un 4% anual por cada año adicional de servicios hasta completar un 20% adicional al monto".

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Ahí sí tendría estímulo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La única cuestión negativa que veo a la propuesta de don Celedonio, es un asunto de imagen. Porque en este momento el salario del catedrático, profesional 5 en la UNED está en ₡200.000, pensemos dentro de cinco años.

LICDA. NIDIA LOBO: No hay que pensar en el monto, sino en que la persona cotizó sobre esos montos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En unos 10 años estos montos exorbitantes de esas pensiones no van a significar nada.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El señor Chacón dijo que posiblemente dentro de cinco años se va a estar ganando medio millón.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recuerdo que cuando se nombraron los Vicerrectores se pensó que los salarios eran muy altos y ahora son muy bajos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Si se deja así, no sé cuál sería la reacción de los diputados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces quedaría el Art. 33 así: "Establece un tope máximo a cualquier tipo de jubilación fundamentado exclusivamente en años de servicio, el cual será igual al salario de un Catedrático con treinta aumentos anuales..."

LIC. JOSE LUIS TORRES: Lo que pasa es que no necesariamente son 30 años de servicio. Porque las anualidades no siempre implican años de servicio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estoy de acuerdo con lo que dice don José Luis, en que alguien podría decir que las Universidades lo que

CONSEJO UNIVERSITARIO

11

están tratando de concederse un privilegio adicional. Porque por otro lado ellos pueden sacar mucho más que eso.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Lo que me preocupa es el asunto de imagen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A mí no me preocupa el CIMA y es una de las razones, porque esto no es cuestión del CIMA.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: El asunto político es para ellos, no para nosotros.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Entonces, habría que poner en el punto II) de la Propuesta de Pronunciamiento de este Consejo Universitario la excepción en cuanto a la moción No. 7 que debe leerse de la siguiente manera:..."

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Indica como queda el punto 2) "...con excepción de la moción No. 7. Al respecto se recomienda que se lea así: Establécese un tope máximo a cualquier tipo de jubilación, fundamentado exclusivamente en años de servicio, el cual será igual al salario de catedrático con treinta años de servicio".

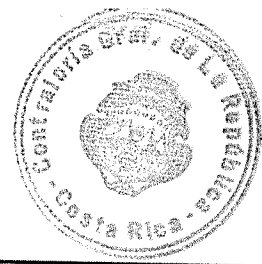
SR. LUIS PAULINO VARGAS: No estoy de acuerdo con la modificación a la moción No. 7. Prefiero la redacción propuesta originalmente.

LICDA. NIDIA LOBO: Creo que sería conveniente incluir dentro del acuerdo que se envíe a la Comisión de Asuntos Hacendarios, un agradecimiento al Lic. José Angel Chacón por haber asesorado en el pronunciamiento del Consejo Universitario.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Además, un agradecimiento y una felicitación por el trabajo realizado.

La Comisión recomienda enviar este acuerdo a los Consejos Universitarios, CONARE, a la Comunidad Universitaria de la UNED. Con respecto a la Comunidad Universitaria, ya han habido varios manifiestos sobre diferentes asuntos que se hicieron con la intención de que fueran conocidos por la Comunidad Universitaria, pero hasta donde sé, no han sido difundidos adecuadamente. Me refiero al hecho de que hubiera esperado que la Oficina de Relaciones Públicas, al igual que se dedica a pegar fotocopias de recortes de periódicos por toda la Universidad, igualmente coloque los acuerdos del Consejo Universitario que van para toda la Comunidad Universitaria.

Después de discutido este asunto se toman los siguientes acuerdos:



CONSEJO UNIVERSITARIO

12

ARTICULO I

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en atención a la consulta de fecha 3 de abril de 1991, planteada por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, acerca del Proyecto de Reforma Integral a la Ley de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Expediente No. 11177), presenta a la consideración de los señores Diputados el siguiente pronunciamiento:

Considerando que la propuesta de reforma a la ley supracitada no resulta una óptima solución al problema que este régimen de pensiones presenta, acuerda:

1. Recomendar que, en lo inmediato, se apliquen medidas que corrijan los principales inconvenientes de la Ley actual que se manifiestan en problemas como: jubilaciones de lujo, pensiones juveniles, pérdida masiva de recursos humanos en las universidades estatales y la exoneración indebida del impuesto de la renta.
2. Suscribir, por lo tanto, las mociones presentadas, ante la Comisión de Asuntos Hacendarios en el oficio R-1256-91, de fecha 9 de abril de 1991, por la "Comisión de Estudio de Reforma Integral al Proyecto de Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional", de la Universidad de Costa Rica, con excepción de la moción No. 7. Al respecto se recomienda que se lea así:

"ARTICULO 33

Establécese un tope máximo a cualquier tipo de jubilación, fundamentado exclusivamente en años de servicio, el cual será igual al salario de catedrático, con treinta años de servicio."

3. Manifestar nuestra preocupación respecto a las pensiones ya otorgadas por montos exorbitantes. Recomendamos que se establezcan regulaciones sobre esas pensiones, mediante una cuota de contribución apropiada, calculada sobre el exceso con respecto al monto a que realmente se tiene derecho, como administrativos o docentes del Magisterio Nacional, o el tope propuesto en el proyecto de Ley (el mayor de los dos). For supuesto, dejando a salvo los derechos que se hayan adquirido por haber ejercido como diputados.
4. Manifestar, finalmente, que es impostergable proceder a plantear una propuesta de reforma integral al sistema de este régimen de pensiones, con el objetivo fundamental de que éste opere con base en un verdadero fondo



CONSEJO UNIVERSITARIO

13

actuarial de pensiones administrado con base en criterios técnicos por un organismo especializado y autónomo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I-A

Se acuerda enviar agradecimiento al M.B.A. José Angel Chacón, por la colaboración brindada en la redacción del pronunciamiento del Consejo Universitario de la UNED, sobre el Proyecto de Reforma a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Asimismo, se felicita al Sr. Chacón por el excelente trabajo que ha realizado sobre este tema.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión 3:30 p.m.

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez
RECTOR

mef**